

como pura normatividad. En los demás órdenes podría decirse lo mismo, ampliando el criterio hasta evidenciar que el normativismo estricto, entendido sólo desde uno de los planos, necesita integrarse en una teoría general del Derecho.—E. T. G.

CARNELUTTI (Francesco): *Diritto a la Vita Privata*, en «Riv. Trim. di Diritto Pubblico», enero-marzo 1955 (páginas 3-18).

Las fórmulas de «derecho de personalidad», «derecho de libertad», «derecho sobre el propio cuerpo», «derecho sobre la propia persona», contienen diferencias de contenido miradas desde la cuestión del objeto del derecho subjetivo. Por una parte, la libertad es un modo de ser indefectible del derecho subjetivo. De otra, la personalidad es un modo de ser del sujeto de derechos. El derecho de personalidad es el derecho de tener derechos.

La proposición de «derecho sobre la propia persona» es, por tanto, contradictoria. Por ello prefiere Carnelutti la de «derecho sobre el propio cuerpo», en que se distinguen el sujeto y el objeto de relación.

Dicha fórmula sugiere la idea de una protección que el ordenamiento jurídico concede al hombre para asegurarle el exclusivo goce de esa cosa que es su cuerpo.

El goce a que tal derecho se refiere no es excluyente. Puedo mirar el palacio que no es mío, pues su propietario no puede impedirme esa modalidad de disfrutar de él. Alguien puede sacarme una fotografía, pero no exponerla a su vez o publicarla sin mi consentimiento.

De modo semejante, no es lícito expresar un juicio desfavorable sobre otra persona. Se habla de un «derecho al honor», o, como prefiere Carnelutti, «derecho a la propia dignidad», que protege al hombre de ser juzgado desfavorablemente, sin tener en cuenta que sea veraz o no. Así es que los jueces comprueban muchas veces que la aparente ilicitud de un hecho resulta del modo en que ha sido contado por los testigos.

De la ilicitud de hasta narrar hechos que puedan producir un juicio desfavorable de alguien, puede llegarse a establecer la ilicitud de la narración de he-

chos cualesquiera, ya que nunca está ausente la posibilidad de que de ellos pueda ser conjeturado algún juicio desfavorable, aunque la voluntad del narrador no pretenda causar lesión.

De este modo plantea Carnelutti una teoría del derecho a la vida privada. De su ámbito tienen que exceptuarse aquellos hechos que podrían llamarse «históricos», definidos como aquellos que el interés público exige que sean conocidos. No basta cualquier interés, sino que ha de haber cierta precisión de exigencia social de que sean conocidos. Hay una historia grande como hay una historia pequeña. La crónica provee a aquella de materiales. El interés público prevalece sobre el interés privado de conservar o adquirir buena reputación, en proporciones similares a las que el interés particular tiene que ceder a la historiografía.

La base jurídica del derecho sobre el honor está en cierto derecho sobre lo que cada uno es de antemano. «El derecho sobre eso que yo soy, no existiría si no hubiese un derecho sobre lo que yo he sido.» Por tanto, mi conciencia es medida para las conciencias ajenas, en cuanto que «nadie puede dar a los actos realizados una interpretación distinta de la que yo he querido». Este es precisamente el contenido del derecho a la particularidad de cada uno (*diritto alla privatezza*). Por tanto, son actos particulares y de vida privada los que no están destinados a la publicidad y cuya publicación no sea exigida por algún interés público.

En este campo, la permisión social es «no la de poder decir todo lo que se piensa, sino la de no deber decir aquello que no se piensa».—A. S.

COHEN (Julius): *The "Good Man" and the role of reason in legislative law*, en «Cornell Law Quarterly», vol. 41, núm. 3, págs. 386-99.

Al iniciar este trabajo, J. Cohen critica la postura de John Chipman Gray, que atribuyó primacía al derecho judicial sobre el legislado. Cohen afirma que en un sistema en que la rama legislativa tiene expresamente el poder de iniciar y escoger la política legislativa, y en el que el poder normativo de los tribunales es primariamente complemen-